

RIO GALLEGOS, 12 DIC. 2005

VISTO:

El Expediente N° 18.767/05 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 obra Nota interpuesta por el Dr. Javier Christian MARTINEZ mediante la cual informa sobre el extravío de los Expedientes Nros. 17.780/04 "S/Equivalencias LANZA, Estela" y 17.898/04 "S/Equivalencias ARGÜELLES, María José", de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía, los cuales fueron confiados a su cuidado con el objetivo de su evaluación;

QUE por Nota N° 899/04 el Director del Departamento Ciencias Sociales comunica que los Expedientes citados con anterioridad fueron retirados de la Institución por el Dr. Javier Christian MARTINEZ a fines del mes de mayo del 2004 y reclamados en varias oportunidades;

QUE la situación planteada es de alta complejidad dado que en dichos Expedientes obraba documentación original de Programas presentados por las alumnas Estela LANZA y María José ARGÜELLES, como así también Actas tipo de recomendaciones de equivalencias, Actas de Comisiones Ad-Hoc por asignaturas tales como Análisis y Producción del Discurso, Introducción al Conocimiento Científico y Ciencia, Universidad y Sociedad;

QUE a fs. 5 y 6 se cuenta con el Dictamen N° 004/04 emitido por el Director de Asuntos Jurídicos mediante el cual opina que analizado el caso, corresponde, por una parte, proceder en forma inmediata a la reconstrucción de los expedientes extraviados, según lo ordenado por el Artículo 105° del Decreto N° 1759/72 – Reglamento de Procedimientos Administrativos – Texto Ordenado por Decreto N° 1883/91, notificar a las alumnas involucradas y a la totalidad del personal que hubiera intervenido en el trámite a fin de que aporten copias o documentación que pudiera resultar útil a los fines de la reconstrucción de los expedientes, agregándose en cada uno de ellos copia de las presentes actuaciones, Dictamen y Disposición del Decano que se adopte en consecuencia y por otra parte corresponde ordenar la sustanciación de Sumario Administrativo a fin de deslindar responsabilidades y determinar, en su caso, el perjuicio fiscal y sanciones aplicables por la pérdida de los Expedientes citados (Ordenanza N° 049 – Artículo 3° y concordantes);

QUE por Disposición N° 027 de fecha 18 de Febrero de 2005, dictada por el Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, se solicita al Sector Mesa de Entradas, Salidas y Archivo la conformación de los Expedientes con las carátulas 17.780/04 "S/Equivalencias LANZA, Estela – S/Reconstrucción de Expediente" y 17.898/04 "S/Equivalencias ARGÜELLES, María José – S/Reconstrucción de Expediente" y se deja establecido que a través del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar a las alumnas involucradas y a la totalidad del personal que hubiera intervenido en el trámite a fin de que aporten copias o documentación que

///





///-2-

podiera resultar útil a los efectos de la reconstrucción de tales expedientes;

QUE mediante Disposición N° 032 de fecha 22 de Febrero de 2005, dictada por el Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, se inicia Sumario Administrativo tendiente a deslindar responsabilidades y determinar, en su caso, el perjuicio fiscal y sanciones aplicables por la pérdida de los Expedientes Nros. 17.780/04 caratulado "S/Equivalencias LANZA, Estela" y 17.898/04 caratulado "S/Equivalencias ARGÜELLES, María José" y se solicita al Sr. Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral la designación del Instructor Sumariante, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 068/CS/UNPA;

QUE a fs. 11 obra Resolución N° 229 de fecha 21 de Abril de 2005, emanada del Sr. Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, se designa como Instructor Sumariante del Sumario Administrativo ordenado por el instrumento legal enunciado precedentemente al Abog. Juan Cruz EXPOSITO;

QUE a fs. 12 el Instructor Sumariante notifica la iniciación del Sumario Administrativo a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y a la Auditoría Interna de la UNPA librando a tal fin las respectivas comunicaciones;

QUE a fs. 18 el Instructor Sumariante solicita copia certificada del Legajo Personal del Dr. Javier Christian MARTINEZ en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 107° del Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE a fs. 22 obra Declaración Indagatoria efectuada al Dr. MARTINEZ en los términos del Artículo 61° del Decreto N° 467/99 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE a fs. 23 por Nota N° 08/05 el Instructor Sumariante solicita informe del personal que procedió a la entrega de los expedientes en cuestión, constancia de dicho acto y copia debidamente certificada (Artículo 103° - Decreto N° 467/99 – Reglamento de Investigaciones Administrativas);

QUE por Nota N° 309/05 la Directora del Departamento Ciencias Exactas y Naturales a/c del Decanato de la Unidad Académica Río Gallegos informa que el personal de la Secretaría del Departamento Ciencias Sociales procedió a la entrega de los Expedientes mencionados;

QUE a fs. 27, 28 y 29 se cuenta con copias certificadas del Registro de Expedientes de Equivalencias del Departamento Ciencias Sociales;

QUE a fs. 39 y 40 obra Informe Final del Instructor Sumariante el cual expresa que "...quedó demostrado en autos un obrar francamente reprochable por la negligencia del Dr. Javier C. MARTINEZ que arrojó como consecuencia la pérdida de los expedientes. No obstante lo indicado precedentemente se ha determinado que hasta el momento no existe perjuicio fiscal por este hecho..." y considera pertinente aplicar al docente mencionado la sanción administrativa de DOS (2) días de suspensión "...por

///





///-3-

negligencia en el cumplimiento de sus funciones (falta disciplinaria prevista en el Artículo 31º - Inciso d) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública...”;

QUE a fs. 45 se cuenta con el Acta de Notificación efectuada al Dr. MARTINEZ del contenido del Artículo 110º del Reglamento de Investigaciones Administrativas – Ordenanza Nº 049-CS-UNPA;

QUE según lo exigido por los Artículos 118º y 122º del Anexo Unico de la Ordenanza Nº 049-CS-UNPA (Decreto Nº 467/99) por Dictamen Nº 148/05 el Director de Asuntos Jurídicos expresa que analizado el Expediente y habiéndose producido el Informe Final del Instructor Sumariante no existen observaciones que formular correspondiendo elevar, sin más trámite, los actuados al Consejo de Unidad para que emita el Acuerdo que concluya el Sumario, conforme a lo establecido por el Artículo 3º de la Ordenanza enunciada con anterioridad y recomienda que se determine la responsabilidad administrativa del Dr. MARTINEZ por los hechos investigados aplicando la sanción estimada por la Instrucción;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado mediante Disposición Nº 032 de fecha 22 de Febrero de 2005 dictada por el Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, aplicar por intermedio del Area Administración de Personal DOS (2) días de suspensión al Dr. Javier Christian MARTINEZ, solicitar a la Secretaría Académica de la Unidad Académica Río Gallegos la verificación de la reconstrucción de los Expedientes Nros. “17.780/04 “S/Equivalencias LANZA, Estela – S/Reconstrucción de Expediente” y 17.898/04 “S/Equivalencias ARGÜELLES, María José – S/Reconstrucción de Expediente”, dejar establecido que no existe perjuicio fiscal por el hecho investigado y remitir por la Subdirección de Despacho del Consejo de Unidad copia del presente instrumento legal a la Auditoría Interna de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, al Instructor Sumariante y a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:



ARTICULO 1º.- DAR POR CONCLUIDO el Sumario Administrativo ordenado mediante Disposición Nº 032 de fecha 22 de Febrero de 2005 dictada por el Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos.-

ARTICULO 2º.- APLICAR por intermedio del Area Administración de Personal DOS (2)

///



///-4-

días de suspensión al Dr. Javier Christian MARTINEZ (C.U.I.L. Nº 20-17079497-7) dependiente de la División Salud del Departamento Ciencias Sociales.-

ARTICULO 3º.- SOLICITAR a la Secretaría Académica de la Unidad Académica Río Gallegos la verificación de la reconstrucción de los Expedientes Nros. "17.780/04 "S/Equivalencias LANZA, Estela – S/Reconstrucción de Expediente" y 17.898/04 "S/Equivalencias ARGÜELLES, María José – S/Reconstrucción de Expediente".-

ARTICULO 4º.- DEJAR ESTABLECIDO que no existe perjuicio fiscal por el hecho investigado.-

ARTICULO 5º.- REMITIR por la Subdirección de Despacho del Consejo de Unidad copia del presente instrumento legal a la Auditoría Interna de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, al Instructor Sumariante y a la Dirección de Asuntos Jurídicos.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Jefatura del Area Administración de Personal, Departamento Ciencias Sociales, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHÍVESE


Martha Beatriz Carrizo
a/c. Subdirección de Despacho
Consejo de Unidad
UNPA-UARG




Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

694